

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 12 AGO 2022

Proceso N° 2018-00009.

1. Téngase por descorridas en tiempo por parte del demandante las excepciones de mérito (fl. 237 a 241).

2. Dicho lo anterior, se dispone abrir a pruebas el presente asunto, para tal efecto se decretan las siguientes:

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas en el líbello introductor (fl. 1 a 12) y el escrito que describió el traslado de las excepciones de la demanda (fl. 237 a 241), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. PARTE DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas y referidas al momento de contestar la demanda (fl. 110 a 114), por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesal, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE a al representante legal del banco demandante con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la parte demandada, decisión que se notifica por estado.

2.2.3. OFICIOS: Se rechaza la prueba denominada “oficio” en razón a que las constancias de pago y estados de cuenta pudieron haberse solicitado y aportado por la misma parte interesada, de lo cual no acreditó agotamiento mediante derecho de petición. Lo anterior, de conformidad con el inciso segundo del artículo 173 del C.G.P.

3. SE CONVOCA PARA LA AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMINETO bajo los preceptos del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se celebrará a la hora de las 9:00 a.m. del día — 19 — del mes de OCTUBRE del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

244

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- 1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2. Número telefónico de contacto
- 3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

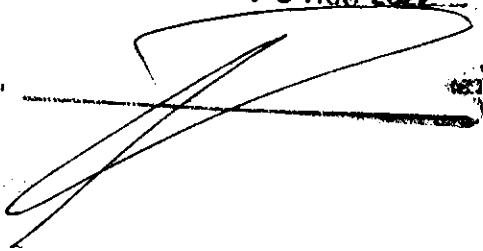
Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

Finalmente se advierte que la comparecencia de testigos y/o peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
El Secretario(a) 
No. 040 16 AGO 2022
El Secretario(a),

